Factura: 001-002-000027283

20161801004P05445

NOTARIO(A) MARIA PIEDAD MARTINEZ SEY

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON AMBATO

EXTRACTO

Escritura Nº:	20161801004P05445

ACTO O CONTRATO:	
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LÍNEA	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18 DE OCTUBRE DEL 2016, (10:46)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ERIQUE PIEDRA PERLA MARINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1103401681	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	ERIQUE PIEDRA WALTER DARIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1104564198	ECUATORIANA	SOCIO(A)	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
TUNGURAHUA	AMBATO	LA MATRIZ

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:
OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	26000.00

Ma. Piedad Martínez S.
ABOGADA
NOTARIA 4ta AMBATO

NOTARIO(A) MARIA PIEDAD MARTÍNEZ SEY

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN AMBATO

ESCRITURA PÚBLICA No. 20161801004P05445
Factura No.: 001-002-000027283

NOTARIA CUARTA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
CENTRO MÉDICO DIAGNÓSTICO AMBATO CEMEDIAM S.A.

OTORGADA POR: ERIQUE PIEDRA PERLA MARINA Y OTROS.

CAPITAL: USD 26000.0
CAPITAL AUTORIZADO : USD 52000.0

Di 2 Copias

En la ciudad de AMBATO, provincia de TUNGURAHUA el día de hoy dieciocho de Octubre del dos mil dieciseis , ante mí, ABOGADA MARIA PIEDAD MARTINEZ S., NOTARIA CUARTA del cantón AMBATO, comparecen a constituir la compañía CENTRO MÉDICO DIAGNÓSTICO AMBATO CEMEDIAM S.A., el/la señor(a) ERIQUE PIEDRA PERLA MARINA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de AMBATO, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) ERIQUE PIEDRA WALTER DARIO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de AMBATO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR(A) NOTARIO(A):**En el protocolo de escrituras públicas a su

cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	**Nacionalidad**	**Estado Civil**	**Domicilio**	**Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda**
ERIQUE PIEDRA PERLA MARINA	ECUATORIANA	CASADO	AMBATO	
ERIQUE PIEDRA WALTER DARIO	ECUATORIANA	CASADO	AMBATO	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1°).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es CENTRO MÉDICO DIAGNÓSTICO AMBATO CEMEDIAM S.A.. **Artículo Segundo (2°).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es AMBATO provincia TUNGURAHUA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3°).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIIU: ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN DE BIENES / SERVICIOS, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, PROMOCIÓN, ASESORAMIENTO, INVERSIÓN, IMPORTACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE

ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.**Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compania es de DIEZ años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es de VEINTE Y SEIS MIL dólares de los Estados Unidos de América, dividido en VEINTE Y SEIS MIL acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al VEINTE Y SEIS MIL inclusive . El Capital Autorizado es de CINCUENTA Y DOS MIL dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de DOS años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.**Artículo Octavo (8°).- De las clases de**

juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
ERIQUE PIEDRA PERLA MARINA	2500	2500.0	625.0	1875.0
ERIQUE PIEDRA WALTER DARIO	23500	23500.0	5875.0	17625.0
TOTALES	26000	26000.0	6500.0	19500.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) ERIQUE PIEDRA PERLA MARINA, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) ERIQUE PIEDRA WALTER DARIO, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los

correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

ERIQUE PIEDRA PERLA MARINA
CEDULA: 1103401681

ERIQUE PIEDRA WALTER DARIO
CEDULA: 1104564198

Firma Notario(a) Público(a):

ABOGADA MARIA PIEDAD MARTINEZ S.
Identificacion: 1801433549

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
Firmado Digitalmente por: MARIA PIEDAD MARTINEZ SEY
Hora oficial Ecuador: 21/10/2016 11:58

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1103401681

Nombres del ciudadano: ERIQUE PIEDRA PERLA MARINA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: LOJA/LOJA/SUCRE

Fecha de nacimiento: 26 DE OCTUBRE DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DOCTORA - MÉDICO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VARELA CHAVEZ FRANKLIN RAFAEL

Fecha de Matrimonio: 23 DE DICIEMBRE DE 2015

Nombres del padre: ERIQUE OCHOA WALTER OSWALDO

Nombres de la madre: PIEDRA GARCIA CARMEN MELANIA

Fecha de expedición: 23 DE DICIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 18 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: VICTOR HUGO MARTINEZ CRIOLLO - TUNGURAHUA-AMBATO-NT 4 - TUNGURAHUA - AMBATO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.10.18 08:57:10 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action

IC-IC-c2a1aa1e114d483

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 110340168-1

APELLIDOS Y NOMBRES
ERIQUE PIEDRA
PERLA MARINA

LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
LOJA
SUCRE

FECHA DE NACIMIENTO 1977-10-26

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADO
FRANKLIN RAFAEL
VARELA CHAVEZ

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
DOCTORA - MÉDICO

E334412244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ERIQUE OCHOA WALTER OSWALDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PIEDRA GARCIA CARMEN MELANIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
AMBATO
2015-12-23

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-12-23

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

029 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 5 FEB 2023

029 - 0294 NÚMERO DE CERTIFICADO

1103401681 CÉDULA

ERIQUE PIEDRA PERLA MARINA

LOJA PROVINCIA

LOJA CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN SUCRE 1

PARROQUIA 0

ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1103401681

Nombre: ERIQUE PIEDRA PERLA MARINA

---

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

---

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: ----------

Fecha: ----------

Número de certificado: ----------

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).
2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.
DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 18 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: VICTOR HUGO MARTINEZ CRIOLLO - TUNGURAHUA-AMBATO-NT 4 - TUNGURAHUA - AMBATO

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action

IC-IA-b0b602d557af431

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 110456419-8

ERIQUE PIEDRA WALTER DARIO
NOMBRES Y APELLIDOS

LOJA/LOJA/EL SAGRARIO
LUGAR DE NACIMIENTO

16 JULIO 1986
FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 003- 0283 02155 M
TOMO PAG ACT SEXO

LOJA/ LOJA
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

EL SAGRARIO 1986

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** V4443V4442
NACIONALIDAD IND DACT

CASADO ANA JAZMIN GAVILANES VASQUEZ
ESTADO CIVIL

SECUNDARIA ESTUDIANTE
INSTRUCCION PROFIOCUP

WALTER OSWALDO ERIQUE OCHOA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

CARMEN MELANIA PIEDRA GARCIA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

LOJA 26/10/2006
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

26/10/2018
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0256461
Loj

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

027 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

027 - 0231 1104564198
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

ERIQUE PIEDRA WALTER DARIO

LOJA
PROVINCIA

LOJA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
SUCRE

PARROQUIA 0
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

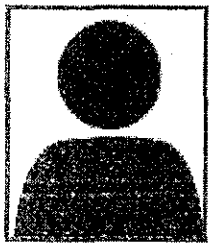

Número único de identificación: 1104564198

Nombres del ciudadano: ERIQUE PIEDRA WALTER DARIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: LOJA/LOJA/EL SAGRARIO

Fecha de nacimiento: 16 DE JULIO DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ANA JAZMIN GAVILANES VASQUEZ

Fecha de Matrimonio: 27 DE MARZO DE 2006

Nombres del padre: WALTER OSWALDO ERIQUE OCHOA

Nombres de la madre: CARMEN MELANIA PIEDRA GARCIA

Fecha de expedición: 26 DE OCTUBRE DE 2006

Información certificada a la fecha: 18 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: VICTOR HUGO MARTINEZ CRIOLLO - TUNGURAHUA-AMBATO-NT 4 - TUNGURAHUA - AMBATO

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida
Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.10.18 15:47:41 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action

IC-IC-1550e44583314a8

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1104564198

Nombre: ERIQUE PIEDRA WALTER DARIO

---

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

---

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: ----------

Fecha: ----------

Número de certificado: ----------

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).
2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.
DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 18 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: VICTOR HUGO MARTINEZ CRIOLLO - TUNGURAHUA-AMBATO-NT 4 - TUNGURAHUA - AMBATO

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action

IC-IA-788d12d0b74c453

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.